

RESOLUCIÓN O. N° 112/2024

ANT: Resolución O. N° 031, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Paine

MAT: Modifica Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de Paine

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo establecido en la Resolución O N° 002, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Paine, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes y, demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley N° 18.695, dispone que las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de Octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley N° 20.640, señala que la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberá realizarse el



vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo dicha fecha al día 9 de Junio de 2024.

2. Que, el artículo 6 de la Ley N° 20.640, señala que, para las Elecciones Primarias, en todo lo que no sea contrario a la ley, y en lo que le sea aplicable, regirán entre otras, las disposiciones de la Ley N° 18.700.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

5. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

6. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias de Alcalde 2024, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

7. Que, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 003 "Hospital", impidiendo la instalación de elementos de propaganda.

8. Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE la Resolución O. N° 031 de fecha 08 de Enero de 2024 de la Dirección

Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados en la comuna de Paine, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Paine (N° 003) se reemplaza por el espacio público N° 003 Plaza Hospital.

NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PAINE

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO EL TRÁNSITO	CAMINO PADRE HURTADO (G-515-H) – RUTA G-523	CAMINO PADRE HURTADO ORIENTE FRENTE A RUTA G-523	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE-PAULA JARAQUEMADA	18 DE SEPTIEMBRE SUR CON PAULA JARAQUEMADA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
3	PLAZA DE HOSPITAL	DIEGO PORTALES - LAS BODEGAS	LAS BODEGAS SUR CON LÍNEA FÉRREA	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE Y LUEGO DE NORTE A SUR
4	ESPACIO PÚBLICO LOS COPIHUES	AV. GENERAL BAQUEDANO - CAMINO PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	AV. GENERAL BAQUEDANO ORIENTE CON NUEVO HORIZONTE LOS COPIHUES	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
5	PLAZA PAULA JARAQUEMADA	AV. 18 DE SEPTIEMBRE - MAIPO	18 DE SEPTIEMBRE SUR CON MAIPO	ORIENTACIÓN: DE ORIENTE A PONIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO LA CONCEPCIÓN	LA CONCEPCIÓN – AV. BENITO DEL VILLAR	LA CONCEPCIÓN SUR CON AV. BENITO DEL VILLAR	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO DARÍO PÁVEZ	DARÍO PÁVEZ – LAS CAMELIAS	DARÍO PÁVEZ NORTE CON LAS CAMELIAS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO PADRE HURTADO	CAMINO PADRE HURTADO - SANTA FILOMENA - LOS NARANJOS	CAMINO PADRE HURTADO ORIENTE FRENTE A SANTA FILOMENA (INICIO POSTERIOR A PARADERO)	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO PINTUÉ	MIGUEL LETELIER ESPÍNOLA (RUTA G-546) - CAMINO LAGUNA ACULEO	MIGUEL LETELIER ESPÍNOLA NORTE FRENTE A CAMINO LAGUNA ACULEO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO 18 DE SEPTIEMBRE - PADRE HURTADO	AV. 18 DE SEPTIEMBRE (G-531) - CAMINO PADRE HURTADO (G-515-H)	AV. 18 DE SEPTIEMBRE (G-531) SUR CON CAMINO PADRE HURTADO (G-515-H)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE

11	PLAZA LA ROMANA CHADA	LA ROMANA – LAS LILAS	LA ROMANA SUR CON PASAJE INTERIOR (INICIO ÁREA VERDE)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO ARRECIFE	ARRECIFE -SAN VICENTE-ALFONSO LETELIER	ARRECIFE PONIENTE CON SAN VICENTE	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
13	ESPACIO PÚBLICO AV. GENERAL BAQUEDANO	GENERAL BAQUEDANO - SANTA MARÍA	GENERAL BAQUEDANO PONIENTE FRENTE A SANTA MARÍA	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

3. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE PAINE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Alcalde
1	ESPACIO PÚBLICO EL TRÁNSITO	60	1	20
2	ESPACIO PÚBLICO AV. 18 DE SEPTIEMBRE	60	1	20
3	PLAZA DE HOSPITAL	60	1	20
4	ESPACIO PÚBLICO LOS COPIHUES	60	1	20
5	PLAZA PAULA JARAQUEMADA	60	1	20
6	ESPACIO PÚBLICO LA CONCEPCIÓN	60	1	20
7	ESPACIO PÚBLICO DARÍO PÁVEZ	60	1	20
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO PADRE HURTADO	60	1	20
9	ESPACIO PÚBLICO PINTUÉ	60	1	20

10	ESPACIO PÚBLICO 18 DE SEPTIEMBRE - PADRE HURTADO	60	1	20
11	PLAZA LA ROMANA CHADA	60	1	20
12	ESPACIO PÚBLICO ARRECIFE	60	1	20
13	ESPACIO PÚBLICO AV. GENERAL BAQUEDANO	60	1	20

Nota 2: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Paine
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.